



**LXIV**  
 LEGISLATURA  
 H. CONGRESO DEL  
 ESTADO DE OAXACA  
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GENERO



**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de julio de 2020.

DIPUTADO

**JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ**  
 PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO  
 DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA  
 P R E S E N T E.

ASUNTO: Se remite iniciativa.

12:30 Hrs

5

**MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**, Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Por este conducto, le solicito de la manera más atenta se sirva, incluir en el orden del día de la sesión ordinaria la propuesta de iniciativa con proyecto de decreto por el que **SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA**. Iniciativa que se anexa al presente oficio.

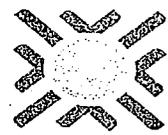
**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA

**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ**  
 H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
 LXIV LEGISLATURA  
 DIP. MARÍA DE JESÚS  
 MENDOZA SÁNCHEZ

REC. Chaveros  
 12:53 ho  
 DIRECCION DE APOYO  
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV

LEGISLATURA

H. CONGRESO DEL

ESTADO DE OAXACA

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.

LXIV Legislatura Constitucional



Marichuy

Libre y Soberano de Oaxaca

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 20 de julio de 2020.

ASUNTO: Se remite Iniciativa.

DIPUTADO

JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMÉNEZ

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO

DEL ESTADO DE OAXACA DE LA LXIV LEGISLATURA

P R E S E N T E.

MARÍA DE JESÚS MENDOZA SÁNCHEZ Diputada integrante de esta LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, en uso del derecho de iniciativa que a los representantes populares otorgan los artículos 50 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 20, 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca y 55, 58 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con todo respeto comparezco y expongo:

Que, por su conducto presento ante esa soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

Fundamento la presente iniciativa en la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

ÚNICO. – La situación de emergencia a causa de la pandemia originada por el virus SARS-COV-2 o mejor conocido como CORONAVIRUS (COVID 19) , en nuestro país

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

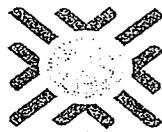
**"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"**

ha propiciado que tanto el Gobierno Federal, así como los Gobiernos Estatales incluido al del Estado de Oaxaca a implementar diferentes "medidas" tanto en el ámbito de la salud como económicas.

Dichas medidas, en el caso de Oaxaca, se encuentran establecidas en el artículo 59 fracción XIII, pero solo se contemplan aquellas medidas en materia de salud, sin que se especifique las medidas económicas, que se pudieran dar a la par de las dictadas en materia de salud.

El Instituto Mexicano de la Competitividad, dio a conocer que la gran mayoría de Gobiernos Locales a la par de las medidas en materia de salud, implementaron diferentes acciones en materia económica, que van desde apoyo fiscales a empresas, ayuda alimenticia, ayuda a sectores específicos, fomento al consumo local, ayuda fiscal a familias, apoyo a personas sin empleo, pago a empresas proveedoras de suministros a Gobiernos de los Estados, apoyos para el Acceso a Servicios Públicos, todas ellas a fin de reducir el impacto económico que las medidas sanitarias causan tanto a las personas morales como físicas.

En el caso de Oaxaca en nuestra Constitución, solo establece la facultad del Gobernador para establecer las medidas sanitarias a fin de garantizar la salud de las personas que habitan en nuestro Estado, sin que se establezca las medidas en materia económica que se pudieran decretar y que sin lugar a dudas en el caso particular refuerzan las medidas en materia de salud.



LXIV  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE OAXACA  
EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
LXIV Legislatura Constitucional

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

Por todo lo anterior, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea el siguiente proyecto de:

D E C R E T O :

3  
ÚNICO. - SE REFORMA LA FRACCIÓN XIII AL ARTÍCULO 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA. Para quedar de la siguiente manera:

Artículo 80.- Son obligaciones del Gobernador:

I al XII.

XIII.- Dictar las medidas urgentes que estime necesarias para la conservación de la salubridad pública del Estado. Las medidas de salubridad que se dicten serán fielmente observadas y ejecutadas por todos los Ayuntamientos del Estado, asimismo, podrá dictar las medidas fiscales, presupuestales, administrativas y financieras que considere necesarias y viables, informando para ello al Congreso del Estado.

XIV al XXX. ...

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**LXIV Legislatura Constitucional**

"2020, Año de la Pluriculturalidad de los Pueblos Indígenas y Afromexicano"

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

4

Con fundamento en los artículos 51 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 65 Fracción XIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, y 42 fracción XIII solicito que la presente iniciativa se turne para su análisis y dictamen a las Comisión Permanente de Estudios Constitucionales.

**ATENTAMENTE**  
**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN**  
**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ.**

ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
DIP. MARÍA DE JESÚS MENDOZA SANCHEZ